

206  
pasan á las Pueblos de su naturalera, y vuelben á reinvidia en  
su malicia, las que tan solamente podian contener y remediar  
brevemente las sabias y rectas prohibiciones de una R.<sup>a</sup> Audiencia  
y ser víxá de escarmiento á otros que las quieran executar;  
Encuya inteligencia, y en la de tocarse en la citada proposición  
las razones y fundamentos graves que impulsan el motivo  
para su establecimiento, y los medios que se discurren al  
presente para la paga de sus Ministros, y Subalternos, todos  
de bastante atención y consideración; que aun quando los inveni-  
dudos medios no se adaptasen, podría la soberana Piedad de S. M.  
y superior comprensión de sus Ministros, facilitar, y  
proporcionar otros que basten para ocurrir á ello. Deseando  
esta Ciudad como cabera de Reyno y Padre de este Comu-  
nidad por su beneficio, se inclinar á la S.<sup>a</sup> Piedad de S. M.  
y sus Sabios Ministros á que tenga efecto este proyecto,  
como dixiéndose á la mayor recta, fácil y prompta administra-  
ción de Justicia, y á la mayor utilidad, y alivio de este dho  
Reyno, y sus Naturales; Con cuya consideración se har-  
establecido en diferentes tiempos se me fante tribunales  
en otras Provincias, de que hai varios exemplares, siendo  
uno y el mayor de ellos la R.<sup>a</sup> Audiencia de la  
Ciudad de Oviedo. De donde luego se conforma este Ayuntamiento,  
en todo y por todo con la proposición, y nombra por